



BARANOA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2011-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTRASERVI
DEMANDADO: JOSE CHARRIS FERRER
REFERENCIA: NIEGA AUTORIZACIÓN DE TITULOS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandada solicita se autoricen títulos a favor de la compañera permanente del demandado (fallecido). Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente, observa el Despacho que, el apoderado de la parte demandada Dr. Carlos Eduardo Jiménez Villafañe, solicita al Despacho que se ordene la devolución de títulos a favor de su persona o en su defecto a la Sra. Esilda Peña Castell, en calidad de compañera permanente del demandado Sr. José Charris Ferrer (QEPD).

Observa esta agencia judicial, que el presente proceso tiene auto de terminación de fecha 16 de marzo que 2022 y que conforme a los documentos aportados el demandado Sr. José Charris Ferrer (QEPD) falleció en fecha 08 de enero de 2022, encontrándose títulos a su favor pendientes de devolución.

Debe tenerse en cuenta que si bien el Dr. Carlos Eduardo Jiménez Villafañe tiene personería reconocida como apoderado del fallecido demandado, el mismo no cuenta con facultad para recibir, de igual manera a efectos de que los títulos objeto de devolución sean entregados a la compañera permanente del fallecido, lo anterior deberá ser mediante orden judicial que adjudique dichos dineros a favor de la Sra. Esilda Peña Castell.

En este sentido, procederá el Despacho a negar la solicitud.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de títulos a favor del Dr. Carlos Eduardo Jiménez Villafañe y de la Sra. Esilda Peña Castell como apoderado y compañera permanente respectivamente, del fallecido demandado JOSE ROSARIO CHARRIS FERRER (QEPD) por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°75 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 28 de julio del 2022
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria